



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RE-ST

Reglamento Específico del Sistema de Tesorería

**APROBADO POR DECRETO EDIL (D.E.) N° 04/2021
27 DE ENERO DE 2021**

GESTIÓN 2021



Estado Plurinacional
de Bolivia

La Paz, 17 de noviembre de 2020
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0919/2020

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
Alcadesa
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto.-



REF.: COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-ST

De mi mayor consideración:

Cursa en este Despacho su nota GAMEA/DAM/04239/2020, mediante la cual remite el Cuadro Comparativo de las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), para su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada, se consideran **pertinentes** las siguientes modificaciones:

1. Artículo 3. Ámbito de Aplicación.
2. Artículo 4. Base Legal.
3. Artículo 7. Aprobación del Reglamento Específico, que cambia a Artículo 7. Elaboración y Aprobación.
4. Artículo 10. Apoyo Administrativo, que cambia a Artículo 10. Centralización de las Operaciones de Tesorería.
5. Artículo 13. Incumplimiento.
6. Artículo 12. Responsables del Sistema
7. Artículo 14. Origen de los Recursos.
8. Artículo 15. Recaudación.
9. Artículo 18. Unicidad de Caja.
10. Artículo 19. Programación del Flujo Financiero.
11. Artículo 21. Ejecución Presupuestaria y Pagos.
12. Artículo 22. Conciliación de Cuentas Bancarias Fiscales
13. Artículo 23. Descripción y Resguardo.

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-ST del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Decreto Edil y la remisión de una copia del





Estado Plurinacional
de Bolivia



mismo y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 1-8841-R
CDC/Ximena Espinoza P.
C.C. Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 004

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3) y 4) establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

Que, la norma señalada en el párrafo que antecede en su Disposición Final Tercera, establece en su párrafo II que las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, elaborarán y aprobarán los instrumentos legales correspondientes.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a.) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la referida Ley, establece lo siguiente la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4). dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales, 5) dictar Decretos Ediles, 10) dirigir la Gestión Pública Municipal, 7).- proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, 10) dirigir la Gestión Pública Municipal y 11). coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014; establece en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que, por Informe con CITE: SMDT/DP/UDO/0119/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 emitido por el Lic. Wilmer R. Vargas Segales – Responsable de Análisis Organizacional UDO, señala en conclusiones que se tiene la compatibilización de modificaciones del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0919/2020 con REF: COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-ST, remitida por la señora Camelia Varinia Delboy Cuevas, en su calidad de Directora General de Normas de Gestión Pública a.i., dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que se recomienda la remisión de antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la aprobación del RE-ST. Adjuntan a dicho Informe el mencionado proyecto normativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe Legal con cite: DGAL/UNMAA/DPT/INF.004/2021, de fecha 26 de enero de 2021, emitido por el Abog. Danilo Portugal Torrez - Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, señala que corresponde la emisión del Decreto Edil que apruebe en anexos al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyas disposiciones deben ejecutarse a través de todos los servidores públicos de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- I. Remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal (SEA), dentro del plazo establecido.

II. Remítase una copia del presente Decreto Edil a la Unidad de Desarrollo Organizacional a los efectos correspondientes de Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga el Decreto Edil N° 079 de 21 de mayo de 2015 que aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiún años.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



cc Arch.
Despacho
Secretaría Municipal y
DGAL/UNMAA



ÍNDICE

TITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES.....	1
Artículo 1. OBJETIVO	1
Artículo 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA	1
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
Artículo 4. BASE LEGAL	1
Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN	2
Artículo 6. PREVISIÓN	2
Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
Artículo 8. DIFUSIÓN	2
Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	3
Artículo 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	3
Artículo 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES	3
Artículo 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA	3
Artículo 13. INCUMPLIMIENTO.....	4
TITULO II.....	4
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	4
CAPITULO I	4
INGRESOS	4
Artículo 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS	4
Artículo 15. RECAUDACIÓN	5
Artículo 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES.....	5
Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS	5
TITULO III.....	6
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	6
CAPÍTULO I	6
EGRESOS	6
Artículo 18. UNICIDAD DE CAJA.....	6

Artículo 19. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	6
Artículo 20. DESTINO DE LOS RECURSOS.....	7
Artículo 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	7
Artículo 22. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES.....	7
CAPITULO II	8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	8
Artículo 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	8
TITULO IV	8
DISPOSICIONES FINALES	8
Artículo 24. NORMATIVA	8

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto son:

- i) La recaudación y administración de recursos;
- ii) La programación de flujos financieros;
- iii) La administración de las cuentas fiscales;
- iv) El proceso de ejecución presupuestaria;
- v) La custodia de Títulos y Valores.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, registro de recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- i) Constitución Política del Estado;

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)

- ii) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- iii) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- iv) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- v) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- vi) Decreto Municipal que aprueba la estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Ley N° 482.

Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

Artículo 6. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Jefe de la Unidad de Tesorería deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

Artículo 8. DIFUSIÓN

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo – Administrativo y Financiero del Órgano Legislativo son responsables por la difusión del presente Reglamento en sus respectivos Órganos.

Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Jefe de la Unidad de Tesorería revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentran centralizadas en la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección del Tesoro Municipal y Unidad de Tesorería.

Artículo 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones,
- b) Administración de Bienes y Servicios,
- c) Organización Administrativa,
- d) Administración de Personal,
- e) Presupuesto,
- f) Crédito Público,
- g) Contabilidad Integrada,
- h) Control Gubernamental.

Artículo 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal.

- a) El Alcalde en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración

y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.

b) El Jefe de la Unidad de Tesorería es responsable de:

- I. La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería, en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos,
- II. Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica,
- III. Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N°1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I

INGRESOS

Artículo 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal provienen de las siguientes fuentes:

1. Recursos Específicos o Propios:
 - a) Ingresos Tributarios.
 - b) Ingresos No Tributarios.
 - c) Otros ingresos no especificados.
2. Recursos por Transferencia:
 - a) Transferencias TGN – Coparticipación Tributaria.
 - b) Transferencias TGN - Impuestos Directos a Hidrocarburos (IDH).
 - c) Otras transferencias del Tesoro General de la Nación establecidas mediante Ley Nacional.
3. Créditos.

4. Donaciones.

5. Otros.

Artículo 15. RECAUDACIÓN

Los medios de recaudación de Recursos serán vía Banco y Cajas Recaudadoras.

- **Vía Banco**, por este medio se recaudará básicamente las transferencias, ingresos tributarios y otros.
- **Vía Caja Recaudadoras**, por este medio se recaudará solamente recursos propios, cuya Reglamentación estará en el marco de las NB-ST y el presente Reglamento, la citada Reglamentación será elaborada por el Jefe de la Unidad de Tesorería y será aprobada mediante Decreto Edil.

Todos los recursos del Gobierno Autónomo Municipal, serán recaudados a través del Sistema Bancario.

Para este efecto el Gobierno Autónomo Municipal solicitará la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras y pagadora con sus libretas, conforme a la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Artículo 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto será ejercida por el Alcalde y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

EGRESOS

Artículo 18. UNICIDAD DE CAJA

Conforme lo establece el principio de Unicidad de Caja, todas las operaciones de Tesorería (recepción de recursos o pagos efectuados) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberán realizarse a través de la Cuenta Única Municipal – (CUM)., a objeto de administrar eficientemente los recursos y facilitar el control de los movimientos de ingresos y egresos de los recursos públicos.

Es de responsabilidad del Órgano Ejecutivo la apertura y administración de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas asociadas a la (CUM).

Conforme la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de apertura de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Bancarias Fiscales deberá ser realizada por el Alcalde, la solicitud deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal.

En el caso de donaciones y/o créditos se podrá aperturar una cuenta corriente especial, cuando este aspecto este estipulado en el Convenio de Financiamiento, documento que sustentará la solicitud de apertura de la cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 19. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Analista de Consistencia de Recursos de la Unidad de Tesorería efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 20. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N°3058 de 18 de Mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

Artículo 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto serán efectuados a través de cheques y/o transferencias electrónicas girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente; se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobado por el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Jefe de la Unidad de Tesorería es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 22. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El Jefe de la Unidad de Tesorería, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma mensual y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Alcalde podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPITULO II
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad de Tesorería que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, el Jefe de la Unidad de Tesorería velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques.

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. NORMATIVA

Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señalados.